

REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º.- La condición de alumno se adquiere mediante la admisión expresada por la Universidad y la inscripción formal del aspirante. Se conservará esa calidad mientras se cumplan los requisitos exigidos en el Reglamento Académico de Alumnos.
- Art. 2º.- Los alumnos de la Universidad tendrán las categorías siguientes:
- I. Alumnos regulares.
 - II. Alumnos irregulares.
- Art. 3º.- Se consideran alumnos regulares aquellos que teniendo aprobadas todas las materias anteriores del plan de estudios, cursan la totalidad de las materias del semestre en que están inscritos.
- Art. 4º.- Se consideran alumnos irregulares aquellos que tienen pendientes de acreditar asignaturas anteriores del plan de estudios o que no cursan la totalidad de las asignaturas del periodo en que están inscritos. Los alumnos irregulares no podrán adeudar asignaturas de más de dos semestres anteriores al periodo en el que se encuentren inscritos.
- Art. 5º.- Se considera pasante de licenciatura, a la persona que, habiendo satisfecho los requisitos establecidos en el plan de estudios de la licenciatura cursada, aún no ha obtenido su título profesional de acuerdo con el Reglamento de Titulación. En la Licenciatura en Médico Cirujano se considera pasante al alumno que se encuentra realizando su Servicio Social y por lo tanto no ha obtenido su título profesional.
- Art. 6º.- Los alumnos de la Universidad, deberán cursar y acreditar las materias pertenecientes al plan de estudios correspondiente en los plazos y términos señalados en la parte relativa del Reglamento Académico de Alumnos, bajo la supervisión y responsabilidad de las autoridades académicas de la propia Institución.

Las asignaturas de reforzamiento y el programa de Lenguas Extranjeras que pertenecen al plan de estudios, y que fueron integradas para potencializar los aprendizajes de los alumnos de acuerdo a la Filosofía Institucional y como resultado de las actualizaciones de los programas, también deberán ser cursadas y acreditadas en los mismos plazos y términos que las materias que sí pertenezcan al plan de estudios en el que se encuentra inscrito el alumno. Así mismo, las calificaciones reprobatorias que el alumno obtenga en las asignaturas de reforzamiento y el Programa de Lenguas Extranjeras, no serán consideradas como causal de baja académica por bajo rendimiento escolar según lo señalado en el capítulo VI del Reglamento Académico de Alumnos y tampoco se mostrarán en ningún documento oficial expedido por la Universidad.

Art. 7º.- Ninguna inscripción o reinscripción se concederá fuera del período señalado por el calendario escolar.

Art. 8º.- Para ingresar a las carreras profesionales que ofrece la Universidad La Salle Victoria Campus de la Salud “Rodolfo Torre Cantú” se requiere:

- I. Ser aceptado en el proceso de admisión que establece la Universidad.
- II. Presentar la solicitud de ingreso, que se le proporcionará para tal efecto.
- III. Entregar la documentación requerida por la Coordinación de Control Escolar en la solicitud de inscripción.
- IV. Cubrir las cuotas aprobadas por la Junta de Gobierno.

Art. 9º.- Los alumnos extranjeros de Licenciatura además deberán presentar el documento migratorio vigente expedido por la autoridad correspondiente que acredite su estancia legal en el país y estarán obligados a presentar las actualizaciones necesarias del mismo durante sus estudios y hasta la obtención y registro de su título de Licenciatura ante las autoridades correspondientes. Además, en caso necesario, deberá presentar otros documentos requeridos por la Coordinación de Control Escolar.

Art. 10º.- Para que los alumnos de la Universidad puedan obtener su reinscripción se requiere:

- I. No haber causado baja académica.
- II. No presentar adeudos económicos con la Universidad.
- III. Realizar la reinscripción en las fechas establecidas por la Universidad.

- IV. Cursar la carga académica asignada al periodo reinscrito, dando prioridad a las materias pendientes de aprobar, si las hubiere.

Art. 11°. - Para que el alumno pueda solicitar la expedición del certificado de estudios parciales o totales se requiere:

- I. No presentar adeudos económicos con la Universidad.
- II. Cubrir la cuota aprobada por la Junta de Gobierno para la expedición del documento.
- III. Entregar las fotografías requeridas por la Coordinación de Control Escolar.
- IV. En el caso de certificados totales, haber acreditado íntegramente las materias de su plan de estudios.

Art. 12°. - Para que el alumno pueda solicitar la expedición del título profesional se requiere:

- I. No presentar adeudos económicos con la Universidad.
- II. Cubrir la cuota aprobada por la Junta de Gobierno para la expedición del documento.
- III. Entregar las fotografías requeridas por la Coordinación de Control Escolar.
- IV. En el caso de título profesional, cumplir con lo establecido en el capítulo II del Reglamento de Titulación. Los alumnos de la Licenciatura en Médico Cirujano, deberán cumplir con lo establecido en el capítulo II del Reglamento de Titulación de su programa.

Art. 13°. - Para que los alumnos de licenciatura puedan participar en la Ceremonia de Graduación correspondiente, se requiere:

- I. Haber realizado y liberado su Servicio Social. Los alumnos de la licenciatura en Médico Cirujano quedan exentos de este requisito.
- II. Haber acreditado el total de los componentes que integran su plan de estudios.

Art. 14°. - La participación de los alumnos en la Ceremonia de Graduación será de manera voluntaria.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

- Art. 15º.- Los alumnos de la Universidad, tendrán, de conformidad con las normas jurídicas aplicables en la materia, los derechos siguientes:
- I. Contribuir con la Universidad para lograr una educación integral y de calidad.
 - II. Utilizar debidamente las aulas, material didáctico, laboratorios, talleres, biblioteca, auditorios, instalaciones deportivas y los demás servicios educativos que proporcione la Universidad, necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y atendiendo a lo establecido en el Manual de Políticas y Funcionamiento de Apoyos Académicos.
 - III. Presentar exámenes parciales, ordinarios, extraordinarios y profesionales, de conformidad con las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos para cada caso.
 - IV. Obtener el derecho de revisión de examen y aclaración de calificación de ordinario y extraordinario de acuerdo a los procedimientos establecidos.
 - V. Conocer oportunamente el plan de estudios, los objetivos educativos del programa, perfil de egreso esperado, los programas de las asignaturas, la planta de docentes, el calendario escolar y el horario del grupo del nivel educativo en el que se encuentra inscrito.
 - VI. Recibir reconocimientos.
 - VII. Solicitar beca conforme con los programas, requisitos, formas, procedimientos y límites establecidos.
 - VIII. Recibir de los miembros de la Comunidad Universitaria, el respeto debido a su persona, propiedades y derechos.
 - IX. Elegir en forma ordenada, libre y democrática a sus representantes de acuerdo al procedimiento establecido.
 - X. Ser electo representante de los estudiantes de la Universidad, así como participar en los consejos, comités y grupos estudiantiles autorizados por la Universidad.
 - XI. Reunirse o asociarse, para manifestar en forma libre y ordenada la expresión de sus ideas, sin más limitaciones que el respeto debido a los integrantes de la Comunidad Universitaria, a los bienes de la Universidad, a los bienes de los demás y al Ideario de la Universidad.
 - XII. Conocer y practicar las enseñanzas de la Iglesia Católica, así como participar en los servicios litúrgicos celebrados en la Institución.

- XIII. Participar en los grupos apostólicos y de servicio social de la Universidad.
- XIV. Ingresar y tomar parte en los eventos que tengan por objeto rescatar, conservar, promover, desarrollar y difundir la cultura, tradiciones y aspectos técnicos de su carrera.
- XV. Recibir de la Universidad orientaciones para lograr una formación ética moral, de compromiso, solidaria y de acción en beneficio de la sociedad.
- XVI. Participar en los programas deportivos y culturales de la Universidad y en lo que ésta intervenga.
- XVII. Disfrutar dentro de la Universidad de los servicios de vigilancia y seguridad.
- XVIII. Obtener y conocer los reglamentos e instructivos que norman la vida de la Universidad, así como la información acerca de los principios y fines de la Institución establecidos en su Ideario.
- XIX. Externar cualquier sugerencia de mejora o inconformidad derivada de algún servicio recibido siguiendo en todo momento los procedimientos establecidos para ello por la misma Universidad.
- XX. Acudir a las autoridades universitarias correspondientes en defensa de sus derechos.
- XXI. Los demás que establezcan los ordenamientos jurídicos de la Universidad.

Art. 16º.- Son deberes de los alumnos de la Universidad La Salle Victoria Campus de la Salud “Rodolfo Torre Cantú”, los siguientes:

- I. El conocimiento, respeto y adhesión al Ideario, Misión, Principios, Fines y Modelo Educativo de la Universidad.
- II. El respeto a la integridad física y moral de cada uno de los miembros de la Comunidad Universitaria.
- III. La observancia y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la reglamentación universitaria.
- IV. La abstención de participar en actividades incongruentes o violatorias de los principios y fines de la Universidad, en su conducta social.
- V. El acatamiento y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de las autoridades, de los profesores, de las instancias y de los organismos legítimamente constituidos.
- VI. El respeto y cuidado del patrimonio, instalaciones, equipo, herramientas y material de la Universidad.

- VII. La asistencia y participación en todas las actividades académicas propias de cada carrera y al ser convocado en actividades extracurriculares o institucionales.
- VIII. El mantenerse informado de las disposiciones e instrucciones universitarias, cuya ignorancia nunca exime de su cumplimiento.
- IX. El desarrollo del espíritu universitario y de servicio, acorde con los principios y fines de la Universidad, mediante la permanente conducta de dedicación al estudio y a la formación profesional.
- X. Asistir a la Institución decorosamente presentado adoptando los criterios propios al contexto cultural de la Universidad, así como abstenerse de fumar o hacer uso de vapeadores en las instalaciones y eventos de la Universidad.
- XI. Realizar oportunamente en tiempo y forma los trámites administrativos establecidos por las autoridades competentes.
- XII. Realizar el Servicio Social de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables a la licenciatura que se curse y de acuerdo con los lineamientos que ordena la Universidad en armonía con aquellos que establece la Institución en la cual deberá realizarse.
- XIII. Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos de la Universidad.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL

- Art. 17º.- El alumno desempeñará sus actividades académicas, sujetándolas al Reglamento Académico de Alumnos y a las disposiciones en la asignatura.
- Art. 18º.- El alumno liquidará las cuotas establecidas, observando el Reglamento General de Pagos de la Universidad.
- Art. 19º.- La credencial que se otorga al alumno, lo identifica como miembro de la Comunidad Universitaria y obliga a su permanente disponibilidad para satisfacer los requerimientos de las autoridades.
- Art. 20º.- El alumno es responsable de su persona y bienes dentro y fuera de la Universidad.

Art. 21º.- Las aulas, talleres y laboratorios de la Universidad La Salle Victoria Campus de la Salud “Rodolfo Torre Cantú” son exclusivos para el proceso de enseñanza-aprendizaje y por tanto queda prohibido en ellos:

- I. Introducir y consumir alimentos y bebidas.
- II. Realizar juegos de salón y otras diversiones.
- III. Introducir y hacer uso de aparatos electrónicos o dispositivos digitales, salvo de los necesarios por requerimientos académicos o actividades didácticas a cargo de los profesores.
- IV. Retirar o alterar su mobiliario.
- V. Utilizar indebidamente el equipo, las herramientas o el material de los laboratorios y talleres.

Art. 22º.- Para utilizar el nombre, escudo, logotipo, papelería o documentación oficial de la Universidad en actos y eventos individuales o colectivos a celebrarse en el campus universitario o fuera de él, se requerirá autorización de la Universidad, previa solicitud que para tal efecto se realice al Coordinador de Carrera.

CAPÍTULO IV DE LAS CAUSALES DE BAJA ACADÉMICA POR DISCIPLINA

Art. 23º.- Las causales de baja académica por disciplina para los alumnos serán las siguientes:

- I. Realizar actos o incurrir en omisiones que atenten contra los fines y principios de la Universidad.
- II. El realizar actos, dentro o fuera de la Universidad, que desacrediten a la Institución en sus fines y principios, mereciendo especial mención los actos de vandalismo, agresión, embriaguez, drogadicción y juegos de azar realizados dentro del Campus Universitario.
- III. El faltar gravemente al respeto a cualquier miembro de la Comunidad Universitaria.
- IV. El robo o deterioro intencional de los bienes de los miembros de la Comunidad Universitaria o del patrimonio universitario, que incluye libros, equipo, herramientas, pizarrones, vidrios, mesabancos, material y otros enseres, quedando obligado a la reposición o pago del daño causado.

- V. No entregar la documentación requerida para el ingreso a carreras profesionales dentro del plazo establecido por la Universidad.
- VI. En el caso de alumnos extranjeros no presentar el documento migratorio vigente expedido por la autoridad correspondiente que acredite su estancia legal en el país o sus actualizaciones necesarias durante sus estudios, así como cualquier otro documento por la Coordinación de Control Escolar.
- VII. La comisión de fraude al sustentar exámenes o en relación con los mismos.
- VIII. El plagio académico.
- IX. La introducción o el consumo de drogas, bebidas embriagantes o cualquier otro estimulante considerado tóxico para la salud, dentro del Campus Universitario o en eventos de la Universidad.
- X. La portación o el uso de armas blancas, de fuego o cualquier otra de las prohibidas por las disposiciones de orden público, dentro del Campus Universitario.
- XI. El acoso escolar.
- XII. El acoso sexual.
- XIII. Las faltas a la moral o a la buena conducta.
- XIV. El empleo de lenguaje soez en forma oral o por escrito.
- XV. La incitación a la práctica de la indisciplina o alteración del orden.
- XVI. La falsificación o alteración de documentos o datos institucionales.
- XVII. La indisciplina y la alteración del orden universitario en actos colectivos.
- XVIII. Todas aquellas otras que por su gravedad merezcan sanción a juicio de las autoridades Universitarias.

Art. 24^o.- Los alumnos que incurran en alguna o algunas de las causales de baja académica por disciplina, se harán acreedores a la aplicación de las sanciones establecidas en el capítulo VII del Reglamento Académico de Alumnos. Las faltas cometidas por alumnos que por su gravedad presuman la existencia de un delito, serán turnadas a la autoridad competente.

TRANSITORIOS

- PRIMERO. El presente estatuto entrará en vigor al día siguiente de su promulgación y publicación respectiva en los medios oficiales de la Universidad La Salle Victoria Campus de la Salud “Rodolfo Torre Cantú”.
- SEGUNDO. Los casos no previstos en el presente estatuto serán resueltos por las autoridades competentes de la misma Universidad.